



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2022
**ESPERANZAS
VICTORIOSAS!**
TODOS CON AMOR!

CIRCULAR ADMINISTRATIVA
DGCE-SP-05-2022

**Aprobación de Directrices Técnico-Legales para la Elaboración y Publicación de la
Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2023.**

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público y Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece, y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de agosto de año dos mil cinco, y su Reforma; Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente.

Considerando

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 737, la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejerce la Rectoría del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, y al efecto debe desarrollar e implementar el alcance de la precitada Ley y su Reglamento General, mediante la emisión de normativas administrativas que tiendan a mejorar las contrataciones administrativas en sus aspectos operacionales, técnicos, tecnológicos y económicos.

II

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numerales 1, 2 y 3 de la Ley No. 737 los Organismos y Entidades del Sector Público deberán planificar, programar y organizar, sus actividades de contratación administrativa en aras de obtener las mejores condiciones de costo y calidad, debiendo hacerlas del conocimiento de las personas proveedoras y de la ciudadanía en general.

III

Que con la finalidad de cumplir lo descrito en el considerando anterior, la precitada Ley ordena en el artículo 20, la elaboración de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones como mecanismo de transparencia, promoción de la concurrencia y acceso oportuno a la información de los procedimientos de contratación previstos a desarrollarse en el período presupuestario subsiguiente, requiriendo su publicación en los medios establecidos en la referida Ley y su Reglamento General.

POR TANTO

En base a las facultades, normas, los Lineamientos Generales en las Contrataciones Públicas contenidos en la Circular Administrativa DGCE-SP-04-2022 y consideraciones técnico - legales antes expuestas este Órgano Rector

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

ms
g.
et al.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2022
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

.../CA DGCE-SP-05-2022

ORIENTA:

- Primero:** Que la planificación y programación de las contrataciones deben efectuarse en función del cumplimiento del plan estratégico y operativo de la Entidad Contratante, de sus atribuciones y fines institucionales, en consecuencia, las necesidades a satisfacer deben coadyuvar al logro de los objetivos y metas asignadas a cada Área Solicitante, así como a la ejecución de las políticas definidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, según corresponda.
- Segundo:** Que la o el Responsable del Área Solicitante en coordinación con la o el Responsable del Área de Adquisiciones y la persona delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, deberán revisar y evaluar las necesidades de contratación para determinar si contienen algún aspecto que no sea adecuado desde la perspectiva de la programación de las contrataciones, por ejemplo: descripción del objeto con indicación de marca o de especificaciones técnicas, contrataciones al margen de los objetivos y metas institucionales, fechas de entrega poco realistas.
- Tercero:** Que la Proyección del Programa Anual de Contrataciones debe describir todos los procedimientos de contratación previstos a desarrollarse en el año subsiguiente, independientemente de la fuente de financiamiento, sin perjuicio de lo regulado para el procedimiento de contratación simplificada.
- Cuarto:** Que el objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no debe fragmentarse o subdividirse, de forma que, se eluda o se pretenda eludir el procedimiento de contratación aplicable al monto estimado, para realizar más de una contratación con el mismo objeto dentro de un periodo corto de tiempo, para satisfacer una misma necesidad administrativa, salvo las excepciones taxativamente establecidas en el artículos 25 de la Ley No. 737 y 68 del Reglamento General a la Ley No. 737.
- Quinto:** Que la Proyección del Programa Anual de Contrataciones contendrá, al menos:
- La información indicada en el artículo 56 del Reglamento General. Para cumplir lo dispuesto en el literal h) del artículo en mención, se recomienda consultar la Normativa Administrativa Criterios para Determinar la Aplicación de los Tratados de Libre Comercio, disponible en el Portal Único de Contratación.
 - La agrupación de los requerimientos de uso común de distintas Áreas Solicitantes para ejecutarlas a través de un único procedimiento de contratación, con la finalidad de obtener ahorros por volumen, reducción de los costos de transacción y satisfacer oportunamente los requerimientos institucionales. De ser factible podrán agruparse bienes o servicios de características técnicas similares de varios proyectos en un solo procedimiento de adquisición.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MS

EF



- La codificación de los bienes y servicios debe efectuarse correctamente, un error en la codificación impedirá seleccionar los "artículos" que pertenezcan a la "familia" elegida en la programación de la contratación, ocasionando distorsiones en el procedimiento de recepción, inventario y pago de lo contratado, así como en el registro de datos estadísticos.

Si el bien, servicio, obra o consultoría no se encuentra incluido en el CBS, deberá solicitar su creación al Órgano Rector, a través de mesadeayudadgce@mhcp.gob.ni, completando y adjuntando los formularios disponibles en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

- Cuando la contratación corresponda a un Proyecto de Inversión Pública, la Entidad Contratante deberá registrar el número y nombre del convenio tal como fue aprobado por las partes, a fin de obtener los datos estadísticos derivados de la ejecución presupuestaria dirigida a la Inversión Pública.
- Cuando la línea de proyección corresponda a procedimientos de contratación dirigidos a coadyuvar con la estrategia de atención a la pandemia Covid-19 la Entidad Contratante deberá marcar SI en el campo Gasto-COVID del módulo del PAC estructurado, caso contrario, deberá seleccionar NO. Por defecto, la migración de las líneas de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones hacia la Programación 2023 indicará la opción NO, debiéndose marcar SI, cuando los procedimientos de contratación apoyen la ejecución de la estrategia COVID.

En el caso de las instituciones de la Administración Central que hacen uso del Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF), deberán identificar en la descripción del procedimiento de contratación la palabra "COVID".

- No incluir pago de salarios, viáticos, pago servicios públicos, renovaciones, Convenios Interinstitucionales, Compras con fondos de caja chica.

Sexto:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 de Ley No. 737, la Proyección del Programa Anual de Contrataciones debe publicarse en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni dos meses antes del inicio del periodo presupuestario de su ejecución.

Séptimo:

Que la Proyección del Programa Anual de Contrataciones (PAC) será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante, y ordenará su publicación en el Portal Único de Contratación a más tardar el día hábil siguiente a su suscripción, y adicionalmente, en la página Web de la Entidad Contratante, sin menoscabo, de su disponibilidad en el Área de Adquisiciones para las personas interesadas.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2022
**ESPERANZAS
VICTORIOSAS!**
TODO CON AMOR!

.../CA DGCE-SP-05-2022

Octavo: Que la publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones debe efectuarse en el Módulo de Datos Estructurados del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), disponible a partir del 04 de octubre del presente año, cumpliendo el procedimiento establecido en la Guía de Uso que podrá consultar o descargar en la Sección "Leyes y Normativas" del Portal Único de Contratación.

Las Entidades de la Administración Central que hacen uso del Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF), deberán aperturar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2023 en el citado Subsistema, el que por medio de interfaz se publicará en SISCAE.

Noveno: Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3, numerales 6) y 7) de la Ley No. 737, en el caso de las Empresas Públicas y Entidades del Sector Financiero se aplicará lo siguientes:

- a. La proyección del PAC solamente debe incluir los procedimientos de contratación vinculados a las actividades propias de su administración habitual.
- b. Las contrataciones relacionadas con el desarrollo de su objeto social o tareas conexas al mismo, se registrarán por lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
- c. De no contar con un Manual de Contratación, todos los procedimientos quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley No. 737, es decir, deben elaborar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones y publicarla conforme las orientaciones expuestas en los ordinales Primero al Octavo de la presente Circular Administrativa.

Décimo: La presente Circular Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su difusión en otros medios de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Nasser Silwany González

Director General de Contrataciones del Estado.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!